

362.- Título ES: 1ª convocatoria del Programa de modernización del sector del taxi. Anualidades 2022.

- **TextoES: BDNS: (identif.): 626643**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del Programa de modernización del sector del taxi. Anualidades 2020 - 2021, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la siguiente dirección:

Primero. - Objeto

Esta convocatoria consta de 2 líneas de actuación prioritarias destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2022. Dichas líneas se circunscriben a:

- LÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Segundo. – Bases Reguladoras de la actuación

Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCES publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6.184, de 22 de marzo de 2022.

<https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1874-marzo/21250-bocce-6184-22-03-2022?Itemid=534>

Tercero. – Beneficiarios o destinatarios finales

Las personas físicas que, en el momento de la solicitud y hasta la concesión efectiva de la ayuda:

- a) Sean profesionales del sector del taxi en Ceuta
- b) Dispongan de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que desarrolla.
- c) Cumplan con lo establecido para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.
- d) Se encuentren al corriente con respecto a sus obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Cuarto. – Actuaciones SubvencionablesLÍNEA 1: Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea:

- a) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de nuevos y modernos taxímetros que permitan, entre otras funciones, introducir el número de tarifas necesarias y distinguir, de forma automática, periodos diurnos, nocturnos y festivos.
- b) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de datafonos que posibiliten el cobro del servicio mediante el uso de tarjeta de crédito / débito.
- c) La adquisición e instalación en el vehículo afecto a la licencia de soluciones informáticas, basadas en telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS que posibiliten mejorar la gestión de la empresa y optimizar la prestación de servicios a los clientes.
- d) Las modificaciones o adaptaciones técnicas realizadas en el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi, destinadas a facilitar la prestación de servicios de transporte a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.
- e) La instalación de elementos de seguridad aplicable a los empleados y usuarios del servicio.

LÍNEA 2: Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea:

- La inversión en un vehículo, categoría M1, nuevo realizada por los concesionarios de licencia municipal de taxi, siempre que dicho esfuerzo inversor redunde en la incorporación y afectación a la indicada licencia de un vehículo nuevo, más seguro y con mejores prestaciones desde el punto de vista de la eficiencia energética (menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO₂ y NO_x). Dichos vehículos deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.
- También será subvencionable la adquisición de vehículos M1, con hasta nueve meses de antigüedad (vehículos kilómetro cero), contada desde su primera matriculación hasta la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. Para poder acceder a las subvenciones con-

templadas por la iniciativa, el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. De igual modo, la concesión de la ayuda requerirá de la fehaciente acreditación del ahorro obtenido por el inversor al elegir este tipo de vehículo frente al vehículo nuevo idéntico.

- En ningún caso se subvencionarán actuaciones de mantenimiento y o reparación, así como cualquier otro gasto relacionado con el funcionamiento del vehículo en sí y/o con la mejora de soluciones tecnológicas aplicadas al vehículo.

Quinto. - Presupuesto.

El crédito de esta convocatoria asciende a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €)**

Sexto. – Cuantía de la subvención.

La subvención se calculará mediante la aplicación de un porcentaje a la base subvencionable. El concepto y contenido de la base subvencionable se explicita en el punto séptimo del presente documento y en el artículo 10 de las BBRR.

Línea 1

- El 20% del coste incurrido en la adquisición e instalación en el vehículo de servicio público de los activos subvencionables indicados en el artículo punto que antecede y en artículo 6 de las BBRR.

Línea 2

Años acreditado de servicio como taxi del vehículo a sustituir	Vehículo eléctrico	Vehículos híbridos (1)	Resto de vehículos (1)
Menos de 3 años	35%	25%	10%
Entre 3 y 5 años	35%	28%	15%
Mas de 5 años	35%	30%	20%

- (1) *En el caso de concesión de nuevas licencias durante el periodo de vigencia de estas BBRR, la adquisición de vehículos a afectar las mismas podrán optar al porcentaje subvención más alto establecido para su categoría (eléctrico puro, híbrido o resto de vehículos)*

En ningún caso el importe de la subvención, sumadas en su caso las cuantías concedidas en expedientes aprobados en las líneas 1 y 2, podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 35% a la base subvencionable aprobada.

Aplicados los porcentajes indicados, se establecen las siguientes cantidades, en concepto de límite máximo general de subvención:

- Para vehículos eléctricos puros: 12.500 €
- Para resto de vehículos: 8.000 €.

Los límites indicados, en ambos casos, podrían elevarse en hasta 3.000 € adicionales, en el caso exclusivo de adaptación del vehículo a subvencionar para la prestación del servicio público a personas con discapacidad o movilidad reducida, siendo imprescindible que el beneficiario disponga de la correspondiente licencia.

Así mismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Excepcionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, atendiendo a las limitaciones presupuestarias de cada una de las convocatorias, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma.

Séptimo. - Base subvencionable

La base subvencionable, a la que se aplicará el porcentaje de subvención a conceder, estará compuesta por:

Línea 1

El precio de adquisición del elemento modernizador que se instalará en el taxi adscrito a la correspondiente licencia
+ Coste de los servicios profesionales destinados a la instalación de dichos elementos.
– Descuentos aplicados en factura

Línea 2

El precio de adquisición del vehículo nuevo,
+ Coste de la adaptación del vehículo a personas con discapacidad o movilidad reducida,
– Descuentos comerciales,
– Otras ayudas y/o subvenciones (Hasta límite de compatibilidad establecido en el art. 13)

Octavo. - Plazo para presentar solicitud.

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000 €

Cuando a la finalización de un periodo, otorgadas las subvenciones correspondientes, no se hubiere agotado el importe presupuestado para dicha convocatoria, el excedente o cantidad no aplicada, de conformidad con lo previsto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se trasladará a la posterior convocatoria. Este procedimiento se habilitaría, si se diera el caso, para cada una de las convocatorias que se indican en la presente resolución.

Así mismo, en caso de que a la conclusión de una convocatoria quedara excedente financiero en alguna de las dos líneas de actuación subvencionable definidas, podrá procederse al traslado de la cuantía no solicitada o no adjudicada a la otra línea, para el caso de que, en la citada convocatoria y en la línea receptora del indicado excedente, existiesen solicitudes inatendidas por insuficiencia en el presupuesto inicialmente asignado.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Noveno. – Forma de presentación de la solicitud.

La solicitud deberá efectuarse de forma electrónica, siguiendo el procedimiento que estará disponible dentro del catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA (<https://portal.procesa.es>). Toda la información relativa a la convocatoria, los modelos a presentar y las BBRR estarán disponibles en la página web de PROCESA en <https://www.procesa.es>.

La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, el representante formalmente designado (persona asociada en el portal), en cuyo caso será este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

En caso de tramitar el expediente mediante representación del solicitante, **dicho trámite ha de hacerse antes de comenzar el proceso de solicitud.** El portal electrónico dispone de un manual de uso y de un modelo específico a tal fin. Las solicitudes que incumplan este requisito y procedimiento resultarán automáticamente rechazadas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de estas ayudas.

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante.

Décimo. – Criterios de valoración de solicitudes

1.- La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Atendiendo a principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, serán aplicables los siguientes criterios:

2.a) Para proyectos de la línea 1

Criterios	Puntos máximos
• Número de soluciones que implementa en la línea 1	Hasta 4 puntos
• Antigüedad del vehículo en el que se instalará/n la/s solución/es	Hasta 3 puntos
• Eficiencia energética del vehículo en el que se instalará/n la/s solución/es	Hasta 3 puntos

Concreción de los criterios:

- **Soluciones que implementa en la línea 1.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes en función del número de nuevos o mejores servicios que incorporen al taxi. La puntuación a conceder se desglosa en orden a la mayor modernización con respecto al servicio que actualmente se presta y detalla en el siguiente cuadro:

Soluciones a incorporar al servicio del taxi	Puntuación
1.- Incorporación de medios de pago digitales al servicio	1,5
2.- Incorporación de soluciones que optimicen la prestación de servicios a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.	1,5
3.- Incorporación de un nuevo Taxímetro	0,5
4.- Incorporación de un nuevo GPS	0,5

- **Antigüedad del vehículo.** La puntuación a conceder se desglosa en orden a mayor modernización detalla en el siguiente cuadro:

Antigüedad del vehículo	Puntuación
1.- Vehículo de menos de 2 año al servicio taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud)	3
2.- Vehículo con entre 2 y 5 años al servicio taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud)	2
3.- Vehículo con entre 5 y 10 años al servicio taxi (a contar desde fecha de registro de la solicitud)	1

- **Eficiencia Energética** del vehículo en el que se instalan las soluciones. Se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
1.- Vehículo clasificado A	3
2.- Vehículo clasificado B	2
3.- Vehículo clasificado C	1

2b) Para proyectos de la línea 2

Criterios	Puntos máximos
1.- Tipo de vehículo a incorporar al servicio	Hasta 50 puntos
2.- Eficiencia energética provocada por la inversión en vehículo nuevo	Hasta 20 puntos
3.- Accesibilidad	Hasta 20 puntos
4.- Tipo de solicitante	Hasta 6 puntos
5.- Actuaciones complementarias a desarrollar en la línea 1	Hasta 4 puntos

Concreción de los criterios:

- **Tipo de vehículo a incorporar al servicio.** Se valorará la propuesta de incorporación al servicio de taxi de Ceuta de modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO2 y NOx. La puntuación a conceder se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Vehículo	Puntuación
1.- Vehículo eléctrico	50
2.- Vehículo híbrido	30
3.- Resto de vehículos	15

- **Eficacia Energética de la inversión a acometer.** Se valorará la inversión en vehículo eficiente energéticamente, participando, por tanto, en el cumplimiento de los objetivos de emisiones CO2 fijados por la UE y ratificados por España. Para ello se estará a lo dispuesto en el ya citado Real Decreto 837/2002. A tal efecto, se valorará:

Eficiencia Energética	Puntuación
1.- Vehículo clasificado A	20
2.- Vehículo clasificado B	10
3.- Vehículo clasificado C	5

- **Accesibilidad adicional del vehículo.** Se valorará que el vehículo a incorporar a la correspondiente licencia participe de la optimización de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. A tal efecto, se valorará:

Accesibilidad	Puntuación
1.- Veh. dotado de sistema de alarma visual y sonora accesibles para situaciones de emergencia	5
2.- Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema braille	5
3.- Vehículo dotado de cuadro de tarifas en sistema de lectura fácil	5
4.- Conductores formados. Optimización de los servicios a prestar a clientes con discapacidad	5

- **Tipo de solicitante.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que no hubieren sido beneficiarios de actuaciones idénticas o similares a las previstas por estas bases. La puntuación a conceder se desglosa en orden a mayor modernización detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
1.- Solicitante no beneficiario de ayuda, por motivo idéntico o similar, durante los últimos 10 años, a contar desde la fecha publicación de la convocatoria.	10
2.- Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace más de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	5
3.- Solicitante beneficiario de ayuda para la incorporación de nuevo vehículo a la licencia, habiendo percibido la misma hace menos de 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.	0

- **Actuaciones conjuntas en las líneas 1 y 2.** Se priorizará sobre aquellos solicitantes que, además de incorporar un nuevo vehículo al servicio, complementen dicha inversión con la inclusión de actuaciones contempladas en la línea 1. La puntuación a conceder se desglosa en orden a la mayor modernización con respecto al servicio que actualmente se presta y detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de Solicitante	Puntuación
1.- Incorporación de medios de pago digitales al servicio	1,5
2.- Incorporación de soluciones que optimicen la prestación de servicios a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida.	1,5
3.- Incorporación de un nuevo Taxímetro	0,5
4.- Incorporación de un nuevo GPS	0,5

3.- Conforme a lo estipulado en el artículo 55 del RLGS, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender las peticiones derivadas de las solicitudes registradas una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

4.- Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden en el que se indican:

- Propuesta más eficiente, desde su perspectiva energética.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que incorpore actuaciones que optimicen el servicio a personas discapacitadas o con movilidad reducida.
- Si aún persistiera el empate, propuesta que da de baja en el servicio a un vehículo más antiguo.
- Si aún persistiera el empate, el orden de presentación de la propuesta conforme al registro oficial de la misma.

Decimoprimer. - Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de subvención en el marco de la presente actuación será compatible, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo del Programa MOVES III o, en el caso de ayudas concedidas en el ámbito del Programa de Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo beneficiario no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de minimis establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales).

Decimosegundo. - Resolución

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA que pondrá fin a la vía administrativa y, contra la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil a la notificación de la resolución o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En cualquier caso, debe significarse que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de la concesión o denegación de la subvención, se notificará mediante su publicación en el BOCCE de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad.

Decimotercero. – Forma de justificación para habilitar el cobro de la ayuda concedida

Dada la naturaleza y el objeto de las subvenciones planteadas y atendido el procedimiento habilitado para el cálculo de la cuantía de las mismas, la justificación de la ayuda, en términos generales, deberá hacerse mediante la aportación de los documentos exigidos en la base 24 del documento regulador de la actuación.

No obstante, PROCESA se reserva el derecho a solicitar documentación adicional y/o complementaria que resultare necesaria que viniere a profundizar en la objetividad y cumplimiento de las condiciones y requisitos que fundamenten la concesión de la ayuda, en cuyo caso, el plazo para la presentación de la misma se reflejaría en la correspondiente resolución. En cualquier caso, resultará de aplicación la actualización de certificados.

En cuanto al plazo para la justificación del proyecto apoyado, se estará a lo dispuesto en la base 25 del documento regulador de la actuación.

Lugar de Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-05-13

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. PO Secretaria General